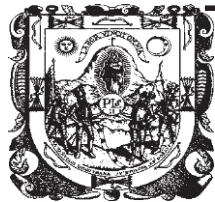


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES  
Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXV

Núm. 105 Zacatecas, Zac., miércoles 31 de diciembre de 2025

## SUPLEMENTO

AL No. 105 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

### Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Artículo 18.** La Secretaría estará facultada para destinar dentro de las Inversiones Financieras y otras Previsiones, la cantidad de **\$50,000,000.00** (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el Equipamiento y Fortalecimiento Institucional de las Dependencias Centralizadas y Entidades Descentralizadas del Poder Ejecutivo, además de una asignación para el Fondo de Saneamiento Financiero y Estabilidad Financiera, por **\$100,000,000.00** (cien millones de pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para cubrir adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Impuesto Sobre la Renta, laudos laborales, Impuesto Sobre Nóminas, fortalecimiento institucional, entre otros, que presenten los entes públicos; así como una asignación por **\$200,000,000.00** (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para el saneamiento financiero por adeudos del Impuesto Sobre la Renta de la Universidad Autónoma del Estado de Zacatecas.

**Artículo 19.** Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo podrán destinar recursos de su presupuesto autorizado en este Decreto por **\$769,208,670.00** (setecientos sesenta y nueve millones doscientos ocho mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.), para realizar convenios con Municipios, los cuales se desglosan en el Anexo 33.

Los convenios y ejecución de los recursos se sujetarán a las leyes, reglas de operación, lineamientos y cualquier normativa que sea aplicable al origen de los recursos convenidos.

**Artículo 20.** Del tope porcentual para la Contratación de Deuda, de acuerdo con la Clasificación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 % de sus ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% de sus ingresos de libre disposición; y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá como Techo de Financiamiento Neto igual a 0%.

Las economías que se generen u obtengan en relación con el costo de los intereses de la deuda, derivado de la contratación de mejores condiciones en el mercado a través de un refincamiento de la deuda a largo plazo, podrán ser utilizadas para cubrir los gastos que por su contratación se generen.

### CAPÍTULO III Servicios Personales

**Artículo 21.** En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Estatal contará con plazas centralizadas, descentralizadas y eventuales, de conformidad con los anexos 8.4.1 y 8.4.2.

**Artículo 22.** Los servidores públicos que ocupen las plazas mencionadas en el artículo anterior recibirán las remuneraciones establecidas en el Tabulador de Sueldos y Salarios, así como las especificadas en el cuadro de plazas, que incluye un desglose entre empleados de base, mandos medios y superiores, así como eventuales, conforme a lo dispuesto en los Anexos 8.4.3 y 8.4.4.

Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, así como cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídica laboral entre el Estado y sus servidores públicos, la Secretaría se sujetará a las condiciones establecidas en la Ley de Austeridad.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá características de techo financiero autorizado, ya que estará sujeto en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a su aplicación en otros capítulos de gasto.

**Artículo 23.** El gasto en servicios personales de educación comprende un total de 39,558 plazas del magisterio, de las cuales son: 7,246 estatales, 32,081 federales y 231 para Telebachillerato. Se cuenta con 4,507 empleados de interinato, 134 de confianza y de 34,917 base.

El tabulador del sector educativo se presenta en los Anexos 8.4.5 y 8.4.6.

**Artículo 24.** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente.

**Artículo 25.** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con autorización de la Secretaría y de la Secretaría de Administración, conforme a las atribuciones que corresponden a cada una.

**Artículo 26.** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades la suficiencia presupuestal para el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con las condiciones financieras del Estado.

**Artículo 27.** Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus Órganos de Gobierno, por lo que la aplicación y observancia de este Presupuesto y de las disposiciones serán responsabilidad de los Ejecutores del Gasto correspondientes y deberá apegarse a la Ley de Austeridad.

#### CAPÍTULO IV Transversalidades

**Artículo 28.** Dentro de los Programas Presupuestarios de cada Dependencia, se contemplan actividades para atender las diversas Transversalidades, como se detalla en los apartados del Anexo 30.

**Artículo 29.** Se determina un importe de **\$423,262,881.00** (cuatrocientos veintitrés millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) que corresponde a inversión en actividades para reducir la vulnerabilidad y mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático en el Estado de Zacatecas.

#### TÍTULO SEGUNDO Recursos Federales

#### CAPÍTULO ÚNICO Recursos Federales Transferidos al Estado y sus Municipios

**Artículo 30.** El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas se conforma por el Gasto Estatal en cantidad de **\$4,601,701,523.00** (cuatro mil seiscientos y un millones setecientos un mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); y el proveniente de Gasto Federalizado de **\$37,490,733,518.00** (treinta y siete mil cuatrocientos noventa millones setecientos treinta y tres mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.); de los cuales las Participaciones Federales ascienden a **\$16,152,569,595.00** (diecisésis mil ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) y, Transferencias Federales Etiquetadas por **\$21,338,163,923.00** (veintiún mil trescientos treinta y ocho millones ciento sesenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

Las ministraciones y los reintegros de recursos federales se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de ejecución correspondientes.

**Artículo 31.** Los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos federales que les sean transferidos, según corresponda, se sujetarán a las disposiciones en materia de información financiera, rendición

Ramo	Asignación Presupuestal	ANEXO 1
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	3,652,737,140.00	
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	709,737,310.00	
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS	7,266,389.00	
CONSEJO ZACATECANO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	46,713,870.00	
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	1,760,906,418.00	
INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA	68,296,786.00	
INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS	192,520,303.00	
SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN	47,951,733.00	
INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA RAMÓN LÓPEZ VELARDE	252,409,113.00	
INSTITUTO ZACATECANO DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS	451,922,441.00	
JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	20,702,421.00	
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS	28,302,912.00	
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	34,790,259.00	
COMISIÓN ESTATAL DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	6,972,436.00	
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	9,149,085.00	
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS	15,095,664.00	
<b>RAMOS GENERALES</b>	<b>10,385,032,841.00</b>	
INVERSIONES FINANCIERAS	28,500,000.00	
SECRETARÍA DE FINANZAS	28,500,000.00	
PREVISIONES ECONÓMICAS	1,689,120,296.00	
SECRETARÍA DE FINANZAS	1,689,120,296.00	
RAMO 28	4,024,771,174.00	
MUNICIPIOS	4,024,771,174.00	
RAMO 33	3,240,109,155.00	
MUNICIPIOS	3,240,109,155.00	
OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	232,178,170.00	
MUNICIPIOS	232,178,170.00	
DEUDA PÚBLICA	1,170,354,046.00	
SECRETARÍA DE FINANZAS	1,170,354,046.00	
	<b>TOTAL 42,092,435,041.00</b>	

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS  
 SECRETARÍA DE FINANZAS  
 SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO



Zacatecas  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 2021-2027

#### CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Capítulo	Asignación Presupuestal	ANEXO 2
1000 SERVICIOS PERSONALES	17,084,981,201.00	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	571,599,410.00	
3000 SERVICIOS GENERALES	899,070,957.00	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,327,267,572.00	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	105,376,910.00	
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	1,719,106,150.00	
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,717,620,296.00	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,497,058,499.00	
9000 DEUDA PÚBLICA	1,170,354,046.00	
	<b>TOTAL 42,092,435,041.00</b>	